

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY PROVINCIAL 9.938/1983 · 1983

DECRETO-LEY 9938/1983

Boletín Oficial, 5 de mayo de 1983 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto-Ley 9938/1983

DEROGADA POR LA LEY 10619

DECRETO-LEY 9938/83

LA PLATA, 18 de abril de 1983

VISTO lo actuado en el expediente número 2706-556/83 y el Decreto Nacional número 877/80; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Sustitúyese el artículo 2 de la ley 9416, por el siguiente:

"Artículo 2.- Para gozar del beneficio que acuerda el artículo anterior, dichos ocupantes deberán acreditar haber estado al frente de la explotación por un término no inferior a dos (2) años anteriores al 31 de Marzo de 1983".

ARTÍCULO 2°. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 9938/1983. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).